



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C. Junio de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 “*PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*” de la Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, consignó que:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”. (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 “*DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO*”, ibídem, estableció que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1° "Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica", la definió como "(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación". (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4°, ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN" tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4° del decreto citado:

"ARTÍCULO 4° MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° "OBJETIVOS", ibidem, dispuso como uno de ellos:

"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6° "FUNCIONES" determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...)

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(...)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección”.

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”. (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

- i) Acuerdo 003 de 2019 o Manual de Contratación – Manual para la vigilancia y control de la ejecución contractual — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública¹.
- ii) Acuerdo No. 001 de 2019 o Manual de Contratación de derecho privado de Fondecún².
- iii) Resolución N°035 de 2020 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales³

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará el Manual de Contratación - Manual para la vigilancia y control de la ejecución contractual - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los eventos previstos en el numeral 2° del CAPÍTULO I, “ASPECTOS GENERALES”, descritos como sigue:

“(…)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante Fondecún para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad”. (Subrayado fuera de texto).

¹ Aplicable para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el funcionamiento de la entidad.

² Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, en atención a los compromisos comerciales con sus clientes.

³ Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En cambio, la entidad aplicará el Acuerdo No. 001 del 01 de marzo de 2019 o Manual de Contratación de Derecho Privado cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2°:

“(…)

ARTÍCULO 2°. RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Fondecún, el Fondo tiene un régimen especial en materia de contratación en atención a su objeto y operación comercial, sin embargo es importante diferenciar el régimen jurídico contractual que aplica cuando Fondecún funge como contratista de conformidad con su actividad comercial a diferencia de cuando está en posición de contratante.

PARÁGRAFO. *No obstante, lo anterior, en los casos en que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Subrayado fuera del texto original)*

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será el Estatuto General de la Contratación Pública.

Sumado a lo anterior, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el artículo 2° que el “(…) RÉGIMEN JURÍDICO CONTRACTUAL APLICABLE. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes, y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales. (…)

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

“(…)”



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución N°035 de 2020, actualizada mediante la resolución 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, las siguientes funciones relacionadas con la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión para el cumplimiento de la misión de la Entidad:

“(…)

1. *Proyectar las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, para aprobación de Gerencia General, así como ejercer el seguimiento y control, una vez sean adoptadas.*
6. *Planear la gestión operativa de los proyectos en los que interviene FONDECÚN.*
10. *Liderar la realización de alianzas estratégicas y convenios especiales de cooperación técnica y comercial.*

(…)”.

Acorde con lo anterior, esta dependencia deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la planeación, dirección y ejecución de los planes, garantizando la administración y correcta visibilización comercial de Fondecún dado su carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

De acuerdo a lo establecido con la resolución N° 046 de 2022 de FONDECÚN, Manual de Funciones a la Subgerencia Técnica le corresponde “Dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la entidad”.

Desde la vigencia 2022, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN aprobó e implemento el Plan de Comunicaciones, el cual fue socializado, generándose la línea estratégica del componente de comunicaciones de la entidad en donde se fijan los esfuerzos y las acciones comunicativas a realizar, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en torno al posicionamiento de su imagen corporativa, sus ventas y su reputación.

El Plan de Comunicaciones tiene como principal objetivo “posicionar a FONDECÚN como la empresa líder y especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, contando con lineamientos específicos en materia de comunicaciones que permitan diseñar y establecer estrategias claves para que la información fluya externa e internamente en condiciones de calidad, veracidad y oportunidad sobre las metas, objetivos, progresos, éxitos y fracasos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECÚN, llegando a cada uno de los medios noticiosos, servidores públicos, y comunidad en general, de acuerdo con los criterios y directrices establecidos por la normatividad”.

Contáctenos



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Es así como resulta necesario la contratación por prestación de servicios profesionales de una persona en el área de comunicación social, con experiencia en medios de comunicación regionales y nacionales que aporte su experiencia para el posicionamiento y creación de contenidos que fortalezca la estrategia de comunicaciones de la entidad, a fin de robustecer la divulgación de la gestión, el cubrimiento de los eventos tanto internos como externos, y la de proyectar las líneas de negocios de FONDECÚN, exaltando su experiencia a través de las gerencias integrales, como la puesta en marcha de acciones para el mejoramiento de la imagen corporativa e identidad de marca, haciéndose necesario contratar un Profesional en áreas de la comunicación, periodismo y/o producción audiovisual, que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo.

Ahora bien, Fondecún no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera a través de la profesional universitaria con funciones de talento humano de Fondecún, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82141504	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico	Servicios de diseño de gráficos o gráficas.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por FONDECÚN y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por FONDECÚN y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Ejercer la supervisión y/o apoyo de los contratos que le sean asignados mediante designación, si a ello hubiere lugar.
9. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
10. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL/LA CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
11. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
14. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
15. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
16. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
18. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta

Contáctenos



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

19. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
23. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
24. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
25. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de **FONDECÚN** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
26. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
27. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular de **EL/LA CONTRATISTA**. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a **EL/LA CONTRATISTA**, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
28. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, se deberá realizar de forma previa el trámite presupuestal y administrativo que indique previamente la supervisión del contrato y la fuente de financiación del mismo, cuando aplique.
29. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 o cualquier otra pandemia y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
30. Leer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de FONDECÚN.
31. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.
32. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite **FONDECÚN** en la ejecución del contrato.

2.3.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Coordinar los planes y estrategias de comunicación interna y externa y presentar para aprobación del supervisor de contrato, la construcción de textos para boletines internos y externos, comunicados de prensa, cartelera interna, capsulas informativas, entre otros comunicados informativos para clientes y grupos de interés que evidencien la gestión permanente de FONDECÚN y mejoren los índices a atención al usuario.
2. Realizar seguimiento al cronograma de trabajo establecido por parte del supervisor del contrato y a las tareas asignadas al equipo de trabajo como parte de la Estrategia de Comunicaciones.
3. Realizar la gestión en la consecución de los insumos necesarios para las respuestas a los requerimientos de información sobre todas las áreas de servicios y sobre el área administrativa de la entidad, a medios de comunicación radiales, televisivos, escritos y web, del ámbito regional y nacional.
4. Estructurar y definir planes de manejo y mejoramiento del proceso de comunicaciones de FONDECUN con base en los lineamientos del Plan de Comunicaciones de la entidad.
5. Implementar la matriz de riesgos y oportunidades del área de Comunicaciones con el fin de evaluar los objetivos planteados en la estrategia de difusión interna y externa de la entidad.
6. Definir guiones, copys y captions para las diferentes publicaciones y el desarrollo de piezas gráficas y audiovisuales en cumplimiento de los objetivos del Plan de Comunicaciones de FONDECÚN a probados por el supervisor del contrato.
7. Validar el contenido de boletines, captions y copys, comunicados de prensa, cartelera interna, capsulas informativas y demás creados por el equipo de comunicaciones para aprobación del supervisor.
8. Definir y analizar los indicadores KPI's (Key Performance Indicator) en el marco del plan de comunicaciones de FONDECUN y presentar informes de seguimiento bimestrales.
9. Realizar acompañamiento fotográfico para las actividades que se requiera como parte de la estrategia de comunicaciones de la Entidad.
10. Las demás asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

2.4 Informes y/o productos.

- a) Informes Mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
- b) Informe Mensual del avance del Plan Estratégico de Comunicación / Estrategia de Comunicaciones.
- c) Informe final de todas las claves de acceso a los portales de comunicación de FONDECÚN dirigido al supervisor del contrato y al Gerente general.
- d) Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y UN (1) DÍA CALENDARIO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se requiere adelantar la presente contratación de personal en tiempos de ejecución superiores al plazo inicialmente planteado en la Circular Conjunta 01 de 2023 con el fin de garantizar el cumplimiento de acciones y actividades que se encuentran reguladas en el Decreto 1072 de 2015, y adicionalmente teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) La Circular Conjunta No. 100-005-2022 emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

mediante la cual se fijaron lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad – vigencia 2023.

- b) Adicionalmente se siguen las indicaciones dadas en la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se aclaró la Circular Conjunta No. 100-005-2022, y se establecen excepciones para contratar por un término superior a los cuatro (04) meses inicialmente establecidos.
- c) La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente presentó el concepto C-010 de 2023 en virtud de la cual aclara que la circular conjunta del 5 de enero de 2023, no tiene un carácter restrictivo y vinculante a las entidades públicas: “ Con todo, por las razones explicadas supra, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 no tiene per se una fuerza obligatoria en virtud de la cual las entidades estatales deban celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran con sujeción irrestricta a lo establecido en cada uno de los mencionados lineamientos, en la medida en que los mismos solo contienen pautas orientadoras”

Así la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para continuar el desarrollo del plan de comunicaciones del Fondo de Desarrollo de proyectos para la vigencia 2023.

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO	N/A

2.9 Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del profesional universitario con funciones de Talento Humano certificó, que, una vez revisada la planta



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, determinó que no existe personal suficiente para adelantar las acciones previstas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el párrafo del artículo 2 que "(...) en los casos que Fondecún demande la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad, aplicará el régimen de contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Conforme a lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación."

La anterior aclaración también se extiende para los contratos de apoyo a la gestión, por lo que el análisis del sector económico del presente proceso es el señalado en las condiciones de idoneidad y experiencia que se citan en el presente documento. De igual forma, se señala que la entidad ya ha adelantado contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en similares condiciones de plazo, valor y forma de pago, a



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

las señaladas en el presente estudio, pues las mismas están supeditadas a los antecedentes de contratación señalados anteriormente.

Así mismo, una revisión del sector de servicios en Colombia y particularmente de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, indica que para su prestación se requiere de personas con un mínimo de formación, así como contar con una experiencia mínima relacionada con el objeto a desarrollar.

En general, los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional o la persona.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Fondo, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos, razón por la cual, tanto el antecedente histórico de la entidad, así como la muestra de mercado sobre este tipo de servicios se puede consultar en plataformas como el Secop y las condiciones y aspectos del mercado mencionadas anteriormente nos permite concluir un análisis del sector para la presente contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar asciende hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.166.666,00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230527** de fecha 26 de junio de 2023 (Rubro: 2.1.2.02.02.008, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de Fondecún.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El valor del contrato se determina así:

Honorarios mensuales	Plazo	Valor total contrato
\$5.000.000,00	Cinco (5) meses y Un (1) días	\$25.166.666,00

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un (1) primer pago, proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de junio de 2023 sobre la base mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** contados desde la



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

expedición del registro presupuestal una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Cinco (5) pagos iguales, sucesivos, mensuales y vencidos cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)**, o proporcionales por el tiempo efectivamente ejecutado una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

Para el pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente.

El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, así:

Código UNSPSC	Descripción del Elemento	Duración	Valor	Mod. Cont.
82141504	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.	Cinco (5) meses y un (1) días	\$25.166.666,00	Directa



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20230527	26/06/2023	\$ 25.500.000,00	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

• REQUISITOS MÍNIMOS

- **IDONEIDAD:** Profesional en áreas de la comunicación, periodismo, producción audiovisual y/o afines.
- **EXPERIENCIA:** Laboral mínima de tres (3) años relacionada con en procesos de comunicación de proyectos, elaboración de piezas comunicativas, difusión audiovisual de empresas privadas y/o entidades públicas.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATE ANTE	CONTRATE STA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.



DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	0%	100%	En el contrato se establecerán cláusulas de multas y penal pecuniaria, por lo que no requerirá de garantías.
Falla de los equipos, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución Tecnológico	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

No se exigirán garantías debido la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como la forma en que se ejecutará. Para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento, en el contrato se establecerán cláusulas de apremio y penal pecuniaria. Se prescindirá de las garantías al no ser obligatorias en los casos de contratación directa, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Subgerente Técnico** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la vigencia 2023, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

JULIAN ANDRÉS AFANADOR RIVERA
Subgerente Técnico

Revisó:

VoBo: PAA:

Proyectó:

David Alexander Piracoca Camacho – Abogado Contratista -Oficina Asesora Jurídica

Cindy Alejandra Nieto – Profesional Especializada

Yeimy Katherine Mora Ramírez- Apoyo Subgerencia Técnica